



Cooperativa de Ahorro y Crédito Maquita Cushunchic Ltda.

CODIGO	VIGENCIA	VERSION	PAGINAS
	2022-03		Página 1 de 22
TIPO DE PROCESO		STATUS	
Gobernante <input checked="" type="checkbox"/> Productivo <input type="checkbox"/> Apoyo <input type="checkbox"/>		Propuesto <input type="checkbox"/> Aprobado <input checked="" type="checkbox"/> Publicado <input type="checkbox"/>	

REGLAMENTO DE ELECCIONES

Prohibida la distribución parcial o total de este documento, así como la reproducción o comunicación de su contenido, sin autorización escrita de la Cooperativa Maquita Cushunchic.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MAQUITA CUSHUNCHIC LTDA.

REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL Y DE VOCALES DEL CONSEJOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA MAQUITA CUSHUNCHIC LTDA.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, (Hoy denominada, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria. Artículo 74.- Ámbito.- Código Orgánico Monetario y Financiero), en su artículo 22.- Órgano Electoral.-, así como la Resolución No. 363-2017-F en su artículo 23 manifiesta lo siguiente "El Consejo de Administración elaborará el Reglamento de Elecciones que deberá ser aprobado por la Asamblea General o Junta General, que contemplará la designación de un órgano electoral, conformado por los socios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la vivienda, encargado de planificar, organizar y dirigir el proceso electoral que comprende desde la emisión del padrón, hasta la posesión de los representantes elegidos".

Que,

Según el artículo 24 de la Resolución No. 363-2017-F y el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, a la que hace alusión la misma, están prohibidos de conformar el órgano electoral:

1. Los vocales de los consejos, sus cónyuges o conviviente en unión de hecho;
2. Gerente, su cónyuge o conviviente en unión de hecho.
3. Quienes se encuentren como candidatos a cualquier dignidad dentro de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; y,
4. Los empleados de la entidad, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho.
5. Los socios que se encontraren en proceso de exclusión;
6. Los socios que se encuentren litigando con la Cooperativa;
7. Los socios que mantengan vínculos contractuales con la Cooperativa no inherentes a la calidad de socio;
8. Los funcionarios o empleados;
9. Los socios que se encontraren en mora por más de noventa días con la misma Cooperativa;
10. Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, gerente y empleados de la Cooperativa; y,